
La Doctrina Estrada, una nota para su relectura

Leonel Pereznieto Castro*

La Doctrina Estrada es un valioso compendio de ideas que sintetiza dos aspectos vinculados en la historia de las relaciones internacionales de México: por un lado la actitud clara e inteligente en contra del colonialismo, del abuso del poder, de la explotación económica y de la intervención de las potencias imperiales europeas y de los Estados Unidos de América, en la América Latina y por el otro, la necesidad de que México se vincule internacionalmente con otros países y con ellos comparta una serie de principios en los que fundamenta el ejercicio de su política exterior. En el presente comentario haré mención de estos dos aspectos para luego contrastarlos con la realidad de México hoy en día.

Comenzaré por el primero de los aspectos que acabo de mencionar sobre la Doctrina Estrada, el de la no intervención por tratarse de su faceta más conocida.

La extrema debilidad política y económica en que vivieron las nuevas naciones en América Latina,¹ dio

* Profesor de Carrera del CRI-FCPyS-UNAM, Investigador Nacional III y profesor del ITAM. Consejero del despacho Von Wobeser y Sierra, S.C.

¹ Los movimientos de independencia en esta parte del mundo mostraron la necesidad de terminar con la explotación a que estaban sometidos los pueblos; sin embargo, con frecuencia se trató de la visión de los criollos, que creían en la reivindicación de los derechos de los pueblos. En México, el pensamiento de la ilustración fue difundido por los Jesuitas del siglo XVIII y en el siglo siguiente brotó en las arenas de Morelos e Hidalgo. Y el fervor de los líderes independentistas sudamericanos permeó por doquier y la Constitución de Apatzingán no fue la excepción. En ella se puede encontrar el hilo conductor de todas esas ideas libertarias. Sin embargo, también se trató de movimientos que para otros criollos —afortunadamente los menos— representaban la oportunidad para desplazar del poder a los representantes de la metrópoli y asumirlo ellos, Iturbide es un ejemplo. En todo caso, las estructuras coloniales cambiaron poco y las luchas intestinas desgastaron lo suficiente al poder político y económico a lo largo del siglo XIX para que pudiera llevarse a la práctica alguna propuesta de reivindicación de los pueblos mediante el cambio de estruc-

turas que más que otra cosa, sólo perpetuaron la desigualdad y la explotación que subsiste hasta nuestros días.

lugar a la agresión oportunista de las potencias imperiales europeas y de la de los Estados Unidos de América, quienes impusieron en algunos casos o trataron de imponer en otros, su mandato y sus reglas y aprovechar o ahondar en las estructuras de explotación colonial todavía vigentes en el siglo XIX y buena parte del siglo XX.

La forma del intervencionismo fue múltiple y con frecuencia, se manifestó con agresiones militares y reivindicaciones territoriales.² México fue víctima recurrente, sus pérdidas territoriales no tienen parangón en la historia. De ahí que la continua ingerencia e intervención o su amenaza, haya llevado a la elaboración de un aparato jurídico conceptual que fue incorporando en el sistema jurídico mexicano en las sucesivas constituciones de diversa forma, para culminar en 1987 con las modificaciones al Art. 89, fracción X, en el que se establecen los principios que deben regular la política exterior mexicana: autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y seguridad internacionales.³

Aunque la Doctrina Estrada se refiere a gran parte de ese conjunto conceptual, hace énfasis sin embargo,

² Josefina Zoraida Vázquez, *Tratados de México, soberanía y territorio 1821- 1910*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2000.

³ Sobre este particular se puede ampliar la información en: la doctrina México, Instituto Americano de Derecho y Legislación Comparado, la opinión universal sobre la Doctrina Estrada, p. 15.

en el principio de la no intervención y propone que en su política exterior México no se pronuncie en el sentido de otorgar su reconocimiento a los gobiernos extranjeros sino que debe limitarse

a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar ni precipitadamente, ni al derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o sustituir a sus gobiernos (...) No debe intervenir (México) en los asuntos internos de otros Estados, en sus formas de organización o de gobierno y por tanto México al otorgar el reconocimiento diplomático a los gobiernos de esos Estados (debe hacerlo) sin pronunciarse sobre sus regímenes internos.⁴

Resumida así, esta primera parte de la Doctrina Estrada, refleja una propuesta de respeto a la independencia y autonomía de los Estados con los que México se relaciona; es decir, respeto a su idiosincrasia, a la forma como deben organizarse internamente, a la manera como cada sociedad escoge sus formas de gobierno. Dicho en otros términos, hay que respetar la pluralidad sin que la forma de organización interna de cada grupo social tenga relevancia especial en las relaciones entre países. Este presupuesto de la Doctrina Estrada rechaza definitivamente todo tipo de injerencia en asuntos internos. Se trata por otro lado, de una propuesta que, conforme a sus postulados, constituye una parte fundamental del planteamiento jurídico de defensa en contra del intervencionismo externo. Aunque parezca un argumento circular, en realidad no lo es: si un Estado fija su posición en el sentido de que no tolerará ninguna injerencia de otro Estado sobre su forma de organizarse internamente, que sería el argumento anterior, lo que está haciendo es definir una forma de defensa en contra del intervencionismo en contra de gobiernos extranjeros que eventualmente quisieran intervenir; dicho en otras palabras, la injerencia sobre asuntos internos suele ser un preludio de la intervención. Sin embargo, aquí caben discutir dos cuestiones:

⁴ Cesar Sepúlveda, *Proyecciones internacionales, políticas y jurídicas de la Doctrina Estrada* en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, Böhlw Verlag, Köln Wien, 1986, p. 339.

¿hasta qué punto es saludable para cualquier Estado aislarse al grado de no recibir y a su vez, no discutir la crítica externa? y, ¿hasta qué punto sirve una posición de este tipo para evitar eficientemente el intervencionismo? Ciertamente son preguntas cuya respuesta rebasaría con mucho los límites de una nota de esta naturaleza, sin embargo cabría apuntar lo siguiente.

Sin otra experiencia empírica que la mexicana, los regímenes posrevolucionarios, demostraron que una tesis aislacionista de esta naturaleza les era de gran utilidad pues les permitía tender un velo sobre su actuación interna. Ayudó también en ciertas circunstancias el recurrir al "Nacionalismo Revolucionario" como bandera para enarbolar sus acciones e intentar acallar la crítica externa o en el mejor de los casos no dejar que se difundiera internamente; sin embargo esta posición reiterada resultó a la postre negativa tanto en la corrupción de las ideas como de los individuos. En uno de sus puntos extremos esa corrupción se manifestó en lo económico, en lo político y en la violación reiterada de los derechos humanos. Por dar tan sólo un ejemplo, puedo mencionar los periodos de gobierno de los presidentes Luis Echeverría y José López Portillo, durante los cuales no sólo se ejerció un rechazo sistemático a la crítica externa como forma para evadir los problemas internos que el sistema político que los precedió había creado, y que durante dichos periodos de gobierno se ahondaron, sino que también, estos gobiernos recurrieron a posiciones pseudonacionalistas para distraer la atención de las graves carencias existentes, de la violación de los derechos humanos y la violación de la libre expresión de las ideas y de muchas otras garantías. Sirvió también un aislamiento de esa naturaleza para encubrir los saqueos y despilfarros cometidos que fueron el detonador de una de las más graves crisis económicas del México contemporáneo.

Así, durante varias décadas la interpretación parcial de la Doctrina Estrada, es decir únicamente como una tesis no intervencionista, fue utilizada para esconder intereses personales, de grupo y de partido, lo que llevó como lo hemos mencionado a consecuencias altamente nocivas. Pero al mismo tiempo, en reciprocidad con esta doctrina, México se vio impedido en el pasado para denunciar a regímenes totalitarios y a sus atrocidades, lo que afectó no sólo a las sociedades involucradas sino a la comunidad internacional en su conjunto.⁵

⁵ Jorge G. Castañeda, "Los ejes de la política exterior de México" en *Nexos*, México, diciembre de 2001, pp. 65-74.

Sin embargo, como lo mencionamos al inicio de este comentario, la Doctrina Estrada se complementa con el postulado, siguiente: no obstante que México debe observar respeto a la organización interna de los Estados, eso no significa una posición de alejamiento con respecto a esos Estados con quienes se aplica la Doctrina, pues esto conduciría a practicar una conducta de aislacionismo de la comunidad internacional en general. Al contrario, de acuerdo a la Doctrina Estrada, la política exterior de México debe conducirse con el propósito de promover la cooperación internacional en lo general, y en lo particular, atendiendo a la protección de los intereses de la Nación y a la defensa de las causas internacionales con las cuales los mexicanos nos consideramos solidarios.⁶ De esta forma podemos distinguir una doble cuestión, por un lado respeto a la forma de organización interna de los Estados (que tiene que ver con la no intervención) y por el otro, la parte propositiva y más rica de la Doctrina —y la menos conocida—, la del fomento de la cooperación internacional y de las causas por las que creemos y luchamos en México. Dos caras de una misma moneda que requieren de gran sensibilidad para ser atendidas correctamente. No es tarea fácil su compaginación. De ahí que las sucesivas generaciones de diplomáticos mexicanos hayan jugado un rol de equilibrio de alta calidad política en el ejercicio de la política exterior mexicana y que este rol desafortunadamente no haya sido valorado en toda su amplitud.

Procede ahora contestar a la segunda pregunta que anteriormente nos formulamos: ¿hasta qué punto sirve hoy en día encerrarse en una interpretación parcial de la Doctrina Estrada para evitar el intervencionismo del exterior? La respuesta a esta pregunta me permitirá decir unas palabras en torno a la modernidad en la que vivimos y de manera específica a la actual interdependencia entre naciones.

Hoy en día nos encontramos con un México diferente de cara a un mundo globalizado. Hay regiones del mundo en donde la regla es la intervención y la agresión (Medio Oriente) y la excepción es el respeto y la no intervención; sin embargo, parecería que las intervenciones armadas en el subcontinente Latinoamericano a pesar de que se han sucedido en los últimos años (Nicaragua, Granada, Panamá, etc.) son ya

afortunadamente, excepciones a la regla. Pero además, esas intervenciones llevadas a cabo por los Estados Unidos, han sido condenadas por las potencias europeas, otrora potencias imperiales. No obstante, en un panorama de este tipo, hay quienes han denunciado una nueva forma de "colonialismo", principalmente, en los niveles económico y tecnológico,⁷ que son muy difíciles sino imposibles de contrarrestar.

⁷ Económicamente, el mundo se desarrolló a partir de las grandes potencias industriales del siglo XIX. Las teorías de la dependencia explicaron exhaustivamente el tema hace 30 años por lo que ya no vuelvo sobre esto, tan sólo señalar que la conformación de los grandes conglomerados industriales requirieron además de mercados, de sitios geográficos a partir de los cuales poder hacer su producción industrial más redituable a sus propios intereses diseñando las plantas y las cadenas de producción y las formas de distribución, desde una perspectiva mundial de competencia y también importante, a partir de economías de escala, en donde los menores impuestos, regulaciones menos estrictas y por tanto menos costosas y mano de obra barata, entre muchas otras condiciones semejantes, significaran elementos para la toma de decisiones globales en la conducta de estos conglomerados transnacionales sin tener en cuenta las condiciones o beneficios para un país u otro. En este sentido los países en desarrollo han sido una pieza más del rompecabezas de esta economía globalizada. Ver Cardoso, Fernando Enrique, *Teoría de la Dependencia, análisis concreto de situaciones de dependencia*, México, Siglo XXI, 1979.

Por su parte, el panorama financiero aunque tiene grandes diferencias con la estrategia industrial, se vincula en muchos aspectos con esta. El capital internacional que se invierte en instrumentos financieros con frecuencia obedece al incentivo de los mayores intereses que paga una economía en desarrollo, a condición de que esta economía tenga visos de cierta estabilidad económica, política y social. Para las economías en desarrollo, esos capitales foráneos resultan indispensables por la carencia de un ahorro interno y por la necesidad de contar con capitales que les sean esenciales para su progreso. Las rentas que obtiene el capital extranjero por ese concepto son elevadas y no sólo en nada benefician a los Estados recipiendarios, por el contrario les extraen una renta que ahonda su debilidad por ser pagos sobre intereses siempre por encima de los costos internacionales del dinero. Del lado del acreedor esos excesos siempre los justifica por el riesgo que se corre por las inversiones en economías en desarrollo. Sin embargo, se trata de un pago que se debe hacer por una mercancía —el dinero— que los mexicanos aún no producimos para colmar a las necesidades nacionales más apremiantes.

Hay quienes afirman que la inserción de los países en desarrollo en el mundo globalizado significa una forma de "colonialismo" y puede ser, lo importante en este tema es poner todos los esfuerzos para un cambio de estructuras que permita el progreso educacional y económico que saque de la pobreza y en muchos casos de la miseria, a 50 millones de mexicanos, que en si es una condición apremiante, más por el respeto a la dignidad de las personas pero también porque condiciones de ese tipo siempre vulneran la estabilidad política y social del país, que a su vez, se convierte en un factor que impide en algunos casos, llevar a cabo políticas sociales eficientes y constituye además, un elemento de riesgo para el capital extranjero, lo que por su parte contribuye de forma importante al encarecimiento de las tasas de interés y del dinero, etc. y así el círculo vicioso.

En cuanto a la dependencia tecnológica, ésta es también muy grande. Dadas las condiciones actuales del mundo, perdimos nuestra última oportunidad para acceder al manejo de la tecnología. En los años setenta cuando se expidieron leyes restrictivas a las inversiones extranjeras, sobre regulación tecnológica y en especial sobre la industria maquiladora los capitales externos que no invirtieron en México en esa época, lo hicieron en economías parecidas a la mexicana en los setenta, pero que a la postre,

⁶ Palabras pronunciadas por el Lic. Alfonso de Rosenzweig-Díaz Jr., subsecretario de Relaciones Exteriores, Secretaria de Relaciones Exteriores, p. 4. Ver también Sepúlveda Amor, Bernardo, *Los intereses de la política exterior*, México, FCE, 1994.

El "colonialismo cultural"⁸ en nuestros días se transmite por todos los medios de comunicación actual, por lo que en este sentido la Doctrina Estrada es inaplicable como instrumento de defensa. De ahí que debamos referirnos ahora al sentido original de esta doctrina e intentar interpretarla integralmente dentro de un contexto moderno y no parcial; en el que el estricto respeto de las formas de organización política de que se dotan los Estados implican la no ingerencia en los asuntos internos de los demás Estados siempre y cuando esa no ingerencia sea un elemento claro para lograr los fines de la cooperación y del desarrollo de las relaciones internacionales. Para ilustrar lo anterior veamos dos ejemplos:

Uno en el ámbito comercial y el segundo en el de los derechos humanos. En el primero, en la medida que se estrechan las relaciones comerciales entre países, las cláusulas de "intervención" se incrementan. México no es la excepción: en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte existen varias obligaciones de los Estados parte en el Tratado de no actuar, decidir o legislar en un determinado sentido (el que pueda afectar a las relaciones entre socios comerciales) sin haber dado aviso a sus respectivos socios e incluso éstos tienen derecho a opinar.⁹ En el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, como es ampliamente conocido, existe una "Cláusula Democrática" por la cual los Estados parte se comprometen a mantener un gobierno democrático y el respeto a los derechos humanos. Los Estados firmantes de los acuerdos, incluyendo a México no han considerado que estas cláusulas violen la soberanía nacional o los principios de la Doctrina Estrada

la transferencia tecnológica los benefició al grado de ser hoy potencias tecnológico-industriales de importancia en el contexto mundial, como es el caso de Corea del Sur, Taiwán, China, Singapur, Malasia y Tailandia. Remontar esa desproporción tecnológica que tenemos con el resto de los países con quienes comerciamos se antoja imposible pues requiere de un acelerado y elevado progreso educacional y del impulso decidido a la investigación científica, lo cual significa grandes inversiones que sólo se logran con el producto de una economía nacional. Pero también se requiere por otro lado de una estructura económica moderna y de que la educación tradicional cambie radicalmente. Estos son costos que no se pagaron en el pasado, por corrupción, desperdicio de los recursos y falta de claridad en nuestros gobernantes y que difícilmente puede hoy remontar la sociedad mexicana.

⁸ Entendemos estipulativamente para efectos de este trabajo por "colonialismo cultural" la influencia cultural que procede de una potencia hegemónica como podría ser uno de los países europeos más representativos o de los mismos Estados Unidos. Se trata en todo caso de un concepto equívoco y que, con frecuencia es utilizado dogmáticamente.

⁹ En el capítulo XX del TLCAN se prevén los mecanismos para la solución de conflictos cuando uno de los Estados parte en el Tratado haya violado dicha obligación.

pues se trata de acuerdos internacionales con los que se promueve la cooperación entre países; dicho en otras palabras, al acordar México con otros países limitaciones a su soberanía, no lo plantea como una limitación para propiciar el intervencionismo (primera parte de la Doctrina Estrada) sino como una fórmula de cooperación internacional (segunda parte de la Doctrina).

En el caso de los derechos humanos, que sería el segundo ejemplo, se trata de un ámbito en donde las ideas y los planteamientos se han internacionalizado sustancialmente y de forma concreta a partir de la declaración a favor de los derechos fundamentales de la persona humana de Naciones Unidas de 1948.¹⁰ Hoy México trata de romper una costumbre arraigada en sus cuerpos policíacos que es la violación sistemática de los derechos de las personas y en lo externo, después de ser miembro por muchos años de la Convención Americana de Derechos Humanos,¹¹ recientemente ratificó la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,¹² convirtiéndose así en un gobierno que puede ser juzgado ante instancias internacionales por violación a los derechos humanos que llegue a cometer al interior del país. Se tratará de actos que si bien son internos, debido a que se trata de derechos humanos. México reconoce tienen un efecto internacional por tratarse precisamente de una materia que por su naturaleza no puede ser constreñida a los límites territoriales del Estado mexicano.¹³

Si para el análisis de la violación de los derechos humanos, la Doctrina Estrada se interpreta parcialmen-

¹⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.

¹¹ En noviembre de 1969 se celebró en San José de Costa Rica la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. En ella, los delegados de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos redactaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor el 18 de julio de 1978, al haber sido depositado el undécimo instrumento de ratificación por un Estado Miembro de la OEA. A la fecha, las siguientes 25 naciones americanas han ratificado o se han adherido a la Convención: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Página electrónica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos www.corteidh.or.cr

¹² El 1 de enero de 1997 entró en vigor un nuevo Reglamento de la Corte, el cual se aplica a todos los casos que se tramitan actualmente ante la Corte. México ratifica la competencia contenciosa de la Corte el 16 de diciembre de 1998.

¹³ Ver también Jorge Carpizo, La convención americana sobre derechos humanos y la Constitución mexicana, pp. 31-37 en *Tratados sobre los Derechos Humanos y la legislación mexicana*, UNAM, 1981.

te como se hizo durante muchos años, el gobierno mexicano, técnicamente se podría decir que en la medida en que existan Estados que violen los derechos humanos se trataría de una consecuencia de la forma de su organización política interna y por tanto, México no debe opinar sobre este tema. Pero una respuesta de esta naturaleza es simplista hoy en día, o por lo menos, insatisfactoria. Por otro lado, sostener en la actualidad una posición de este tipo además de inadecuado, se estaría ignorando la parte más rica de la Doctrina Estrada que ampliamente se ventiló durante el debate de la Reforma Constitucional de 1987, un ejemplo de las discusiones nos puede ayudar a comprender esta cuestión.¹⁴

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Senado, en sus consideraciones a la Reforma, refiriéndose a la Doctrina Estrada y a los principios que se adoptarían en la Constitución, mencionó lo siguiente:

No existe campo de acción que tenga una mayor prioridad, que aquel que aspira a garantizar la supervivencia de la especie humana.

En el debate de las diferentes consideraciones que fueron puestas sobre la mesa, el senador José Luis Díaz Moll del PRT distinguió la frágil frontera que divide a lo interno y a lo externo en el tema de los derechos humanos vinculado a la política exterior, que fue en el fondo del debate y refiriéndose a la realidad mexicana dijo:

En ... lo interno: Fraude electoral; represión y un Pacto de Solidaridad Económica que condena y que violenta los derechos más elementales de sobrevivencia del pueblo mexicano. Sin duda que hay una correlación estrecha entre política interna y externa.

A lo cual pareció complementar el senador José Trinidad Cervantes Aguirre del PDM, quien se refería en su intervención, a los Estados violadores de derechos humanos y al tipo de política exterior que debe mantener el gobierno mexicano con respecto de dichos Estados:

¹⁴ Diario de los Debates de la Cámara de los Senadores, 16 de noviembre de 1987.

Deben ser (las relaciones exteriores de México) meramente formales, distantes y limitadas, a lo indispensable con los gobiernos totalitarios que violen los derechos humanos.

En el seno del Constituyente Permanente, y esto se puede sacar en claro de la lectura del Diario de los Debates —del cual hemos dado tan sólo un ejemplo— existió una conciencia en vincular la defensa de los derechos humanos a la política exterior de México, en el momento mismo que se estaban discutiendo y aprobando sus principios rectores.

Las consideraciones anteriores, nos mueven ahora a una nueva interrogante: ¿se puede condenar a un régimen político por violador de derechos humanos, sin que esto signifique ir en contra de la Doctrina Estrada? Todo parece indicar que se trata de cuestiones distintas aunque vinculadas.

En un primer planteamiento de la cuestión, se puede decir que se respeta la organización política interna del Estado extranjero (su régimen político interno) por lo que México no otorga un reconocimiento al gobierno extranjero en sus relaciones diplomáticas; de tal manera que, no juzga su forma de gobierno. En este punto no parece haber ningún problema e incluso es coincidente con la política tradicional de los gobiernos priistas en el pasado. Sin embargo, conforme al segundo planteamiento, se condena una violación sistemática a los derechos humanos, sin distinción del tipo o naturaleza del régimen político interno del Estado violador. Se trata en todo caso, de denunciar la violación de derechos en los cuales la sociedad mexicana ha puesto todo su empeño en respetar aun a costa de renunciar a su soberanía en este campo y aceptar que un organismo internacional pueda condenar a su gobierno por violador de este tipo de derechos.¹⁵

¹⁵ "La nueva política del Estado mexicano en materia de derechos humanos tiene tres aristas. Primero, expresa nuestra creencia en el valor absoluto y universal de estos derechos, por encima de fronteras y soberanías. Segundo, nos exige, tanto por convicción como por congruencia, hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que estos valores sean cabalmente respetados en México. Y tercero, la mirada franca y sin taimices del exterior, así como el cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales de derechos humanos, ayudan a anclar el cambio democrático en México, haciéndolo irreversible. ... México está modificando radicalmente la manera en que se relaciona con los mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos al someterse, por voluntad soberana, a normas de carácter universal. El corolario de todo este activismo es que el actual gobierno de México está convencido de que la soberanía no puede ni debe usarse como escudo contra la mirada

La discusión anterior hoy en día, al menos en mi opinión, debe centrarse en la condena irrestricta a la violación de derechos humanos sin que esto signifique una violación a la Doctrina Estrada, sino al contrario, se trata de interpretarla de forma integral con objeto de valorar su verdadero contenido que consiste en que su aporte es a favor de la cooperación, fortalecimiento y desarrollo de las relaciones internacionales que hoy en día tienen como uno de sus objetivos esenciales al respeto de los derechos humanos. Esta que es la parte más importante desde el punto de vista de su contenido de la Doctrina Estrada en mi opinión puede ser la más rescatable y significa uno de los grandes aportes de México al progreso de las naciones hacia esquemas modernos que eviten que ideologías o dictaduras, con el pretexto que sea, aún cuando se trate de la búsqueda de determinadas condiciones de mayor desarrollo social de la persona, terminan por reducir o eliminar su libertad y confinarla en prisiones por el sólo hecho de disentir políticamente con una ideología o forma de gobierno.

Bibliografía consultada

- Astíe- Burgos, Walter, *México en el siglo XXI, orden mundial y política exterior*, México, 2000.
- Borja Tamayo, J. Arturo, *Enfoques para el estudio de la política exterior de México, evolución y perspectivas*, México CIDE, 1992.
- El Colegio de México, *La política exterior de México- enfoques para su análisis*, México, COLMEX- Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 1997.
- Gervassi León, Maria Berenice, *Génesis de los principios revolucionarios de política exterior*, México, Centro de Estudios Internacionales-Colegio de México, 1996.
- Guerrero Omar, *Historia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la administración de la política exterior 1821- 1992*, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos - SRE, 1993.
- Novelo Urdinivia, Federico, *La política exterior de México en la era de la globalización*, México, UAM-X/ Plaza y Valdés, 2000.
- Uscanga Carlos, coord., *Los nuevos desafíos de la política exterior de México en los escenarios regionales*, México, Institución Paradigma de Actividades Científico Culturales, 2000.

externa. Todos los países, incluso los más desarrollados, han enfrentado en distintos momentos de la historia y de su desarrollo nacional, la crítica del exterior. Invariablemente, la han superado y con ello, han salido claramente beneficiados por ella. El caso de Estados Unidos y la segregación racial; los de Gran Bretaña y Francia con los procesos de descolonización; o los de las transiciones políticas en España, Chile o Sudáfrica son poderosos ejemplos de ello." Palabras del Secretario de Relaciones Exteriores, Dr. Jorge G. Castañeda, durante el 58° periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU Ginebra, Suiza, 26 de marzo de 2002.